Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1762 - Decreto 1923/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO EN MALLI - ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) Pesos Moneda Nacional, en la construcción de un matadero en Malli, Andalgalá.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será incluido en el Plan de Obras para el año 1.959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:40:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa